

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**
Coromoro (S), Diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se observa que la solicitud de interrogatorio de parte extraproceso busca el cumplimiento de una promesa de compraventa celebrada entre los interesados, la cual no se adjunta, por lo cual se inadmitirá la petición, a fin que el petente aclare si la declaración versará sobre reconocimiento de documentos al tenor del art. 185 del CGP, evento en el cual deberá allegar copia de la promesa, o por el contrario se ceñirá a lo dispuesto en el art. 183 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S);

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la petición de prueba anticipada, en los términos del art. 90 del CGP, manteniendo la presente por el término de cinco (05) días en secretaría del despacho para su corrección, en los términos arriba anotados, so pena de rechazo.

SEGUNDO. TENGASE al doctor **JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA** como apoderado de los peticionarios, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 43 del 11 de noviembre de 2021)

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA
Radicado: 682174089001-2019-00051-00
Demandante: JOSELIIN PINEDA Y OTRA
Demandado: NORBERTO PINEDA

Código de verificación:

655a81876e71408f568f86c96a73fe590a09f9dd97637d7a9a162f1cfbc22772

Documento generado en 10/11/2021 01:30:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**